



La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 27, 28 y 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 3 fracción I, 13 fracción II, 15, 17 fracción III, 18 fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36 37, 39 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pone a su disposición el siguiente:

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, ASÍ
COMO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SES-PEA).**

I. La denominación y domicilio del sujeto responsable.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante, SESEA), con domicilio en el cuarto piso del edificio Londres, ubicado en avenida Las Américas número 1622, fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 20235 de la ciudad de Aguascalientes; es la responsable del tratamiento de los datos personales que el titular de la información proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad que resulte aplicable.

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales.

El tratamiento de los datos personales con motivo de la implementación y seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, tiene como propósito contar con elementos para coordinar a todos los entes públicos del Estado de Aguascalientes en la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y hechos de



corrupción; así como en el control y la fiscalización de los recursos públicos; y en específico, dicho tratamiento persigue las siguientes finalidades:

1. Prevenir actos de corrupción, robusteciendo la cultura de la legalidad y reduciendo su costo;

2. Detectar las desviaciones a las normas u objetivos institucionales, transparentando la información gubernamental e involucrando a la sociedad en la vigilancia a la autoridad;

3. Procesar las acusaciones por incumplimiento normativo, para sancionar a los culpables, propiciando que las autoridades investigadoras coadyuven entre sí y que se garantice el desahogo de las investigaciones;

4. Controlar los recursos públicos, propiciando que se garantice que los servidores públicos actúen conforme a criterios objetivos y que se fortalezca la evaluación del desempeño, así como la de los programas, los procesos y el personal.

5. Fiscalizar los recursos públicos, impulsando la introducción de normas de auditoría sencillas y homologadas, así como tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización.

Por su parte, mediante el SES-PEA se busca facilitar la coordinación entre los entes públicos y la SESEA establecida en la Política Estatal Anticorrupción, así como retroalimentar a las autoridades ejecutoras en relación al cumplimiento de las prioridades de la citada Política y, por tanto, el tratamiento de datos personales tiene como finalidades:

1. Facilitar la aplicación de un censo de gobierno para la elaboración del anteproyecto de informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo los avances y resultados de la aplicación de la Política Estatal Anticorrupción, los riesgos identificados, así como las respuestas de los entes públicos que ordena el artículo 9º fracción XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.



2. Agilizar la notificación de los reactivos al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a todos los entes públicos estatales y municipales.

3. Supervisar el avance de los enlaces que informan a nombre del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a todos los entes públicos estatales y municipales, en la respuesta de los reactivos, así como agilizar la recuperación de dichas respuestas.

4. Agilizar la clasificación de cada respuesta individual, atendiendo a su relación con cada variable, indicador y/o prioridad de la Política Estatal Anticorrupción.

5. Ayudar a la SESEA a calcular los indicadores previstos en la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, así como registrar y clasificar datos relacionados con el fenómeno de la corrupción en Aguascalientes, que permitan interpretar dichos indicadores e identificar riesgos de corrupción.

6. Ayudar a la SESEA en la elaboración del anteproyecto de informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo los avances y resultados de la aplicación de la Política Estatal Anticorrupción y las respuestas de los entes públicos que ordena el artículo 9º fracción XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

7. Ayudar a la SESEA en la elaboración de estudios especializados.

8. Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, como a las autoridades ejecutoras, disponer de información institucional, específica, contextualizada y oportuna sobre el fenómeno de la corrupción y los avances logrados en la Política Estatal Anticorrupción para, con base en la misma, acordar las medidas a tomar conforme a lo previsto en el artículo 9º fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

9. Generar datos estadísticos.



III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles.

En términos de los artículos 6° y 36 bases I, III y IV de la LGSNA; 82 B base II incisos b), c) y d) de la Constitución Local; así como 6°, 9° fracciones III, IV, V, VI, y VIII, 15, 21 fracción VI, 26, 31 fracciones I a la IV, y 35 fracciones XI y XII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, para dar seguimiento a la implementación de la Política Estatal Anticorrupción se recabarán los siguientes datos personales, de las personas servidoras públicas designadas como enlaces, mismos que serán objeto de tratamiento:

1. Nombre y apellidos;
2. Número de teléfono, requiriéndose preferentemente el institucional; y
3. Correo electrónico, requiriéndose preferentemente el institucional.

Respecto al número telefónico, se trata de un dato que únicamente obrará en el oficio o correo de respuesta del ente público por el cual se designa a su enlace para el seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, por lo que únicamente obrará en archivo físico mismo que está en resguardo de los archivos de la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas de la SESEA. Por lo que hace al resto de los datos, además de obrar en los archivos físicos de la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas de la SESEA, también se registrarán en el SES-PEA.

Sin embargo, ninguno de los datos personales de referencia será publicitado, salvo los nombres de las personas servidoras públicas designadas como enlaces, ello en los informes anuales del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Datos Sensibles.

Respecto a los datos sensibles, los cuales conforme a los artículos 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, son



aquéllos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización pueda dar origen a discriminación, o conlleve un grave riesgo para éste; se informa que para la implementación y seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción no se utilizará ese tipo de datos, por lo que la SESEA no recabará o se le transmitirán, ni someterá a tratamiento información de dicha naturaleza.

IV. La transferencia de datos personales.

Para la implementación y seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción y para la puesta en operación del SES-PEA, no se realizarán transferencias de Datos Personales.

V. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;

La SESEA dará tratamiento a los datos personales referidos en el apartado III de este aviso, a través del SES-PEA, en términos de lo previsto en los artículos 113 base III incisos b), c) y d) así como su párrafo final de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° y 36 bases I, III y IV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 82 B base II incisos b), c) y d) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como 6°, 9° fracciones III, IV, V, VI, y VIII, 15, 21 fracción VI, 26, 31 fracciones I a la IV, y 35 fracciones XI y XII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

VI. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Con fundamento en los 22 fracciones I, II y VIII, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 24 fracción IV y 86 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como 106 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la SESEA no está obligada a recabar el consentimiento de los titulares de los datos personales que se registrarán con motivo de la designación de las personas servidoras públicas como enlaces de



seguimiento del SES-PEA, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en términos del apartado V del presente Aviso de Privacidad, denominado "*el fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento*".

VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales (ARCO).

El procedimiento para presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y el trámite del recurso de revisión, son los establecidos en los Títulos Tercero y Noveno de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así en el Título Primero en su Capítulo III y Título Cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prefiriéndose las disposiciones de la Ley local en cita, sólo cuando representen mejores prácticas que permitan potenciar el nivel de protección de los datos personales.

En cualquier momento el titular, por sí o por conducto de su representante, podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia de la SESEA, así como al número telefónico 449 506 94 00 extensión 113 o bien, por medio del correo electrónico:

transparencia@seaaguascalientes.org

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En cuanto al ejercicio de derechos ARCO de menores de edad o de personas en estado de interdicción o incapacidad legalmente declarada, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos ARCO del fallecido, siempre este último



hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Para el ejercicio de los derechos ARCO, es necesario que el titular acredite su identidad, y en su caso la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Para su ejercicio, deberá presentar la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la SESEA, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la SESEA, o bien, vía Plataforma Nacional.

Dicha solicitud deberá contener la siguiente información:

- a) El nombre completo del titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones;
- b) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- c) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- d) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- e) El área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud, en caso de ser posible; y
- f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de que no se satisfagan alguno de estos requisitos y la SESEA no cuente con elementos para subsanarlos, deberá prevenir al titular, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, para que, por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir



del día siguiente al de la notificación. En caso de no cumplir con dicha prevención, se le tendrá por no presentada.

La SESEA, a través de su Unidad de Transparencia, deberá dar respuesta a la solicitud dentro de un plazo no mayor a diez días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, la SESEA deberá hacerlo efectivo dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que se le haya notificado la respuesta al titular.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío.

El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente cuando:

- a) El titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- b) Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- c) Exista un impedimento legal;
- d) Se lesionen los derechos de un tercero;
- e) Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- f) Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- g) La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto al mismo titular, responsable y datos personales;
- h) La SESEA no sea competente;
- i) Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; o



j) Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

Contra la negativa de dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o bien, la inconformidad del titular por la respuesta recibida o la falta de respuesta, procederá el recurso de revisión que deberá presentarse ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante la Unidad de Transparencia de la SESEA, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta o bien, en cualquier tiempo cuando haya transcurrido el plazo previsto para dar respuesta sin que se haya emitido ésta, lo anterior de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como 99 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

La Unidad de Transparencia de la SESEA, se encuentra en las oficinas de la misma Entidad, ubicadas en el cuarto piso del edificio Londres de la avenida Las Américas número 1622, fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 20235, ciudad de Aguascalientes.

Para cualquier solicitud de acceso a la información o para el ejercicio de los derechos ARCO, se podrá acudir directamente a la Unidad de Transparencia de la SESEA o bien, realizarse a través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, así como al número telefónico 449 506 94 00 extensión 113 o bien o por medio del correo electrónico: transparencia@seaaguascalientes.org

IX. Los medios a través de los cuales se comunicarán los cambios al aviso de privacidad.

La SESEA podrá modificar el presente Aviso de Privacidad y sus prácticas respecto al manejo de datos personales; sin embargo, cualquier modificación sustancial que le afecte será comunicada a través de este mismo medio, es decir,



a través de la página oficial de la SESEA que se encuentra en la siguiente liga electrónica:

www.seaaguascalientes.org

El titular de la información podrá oponerse a los nuevos términos a través de la Unidad de Transparencia de la SESEA.

Le informamos que el Comité de Transparencia de la SESEA es la autoridad en materia de protección de datos personales, facultada para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se declare improcedente por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO o de portabilidad, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.